

RESOLUCIÓN SAF-MPF N° 48/2022.

Mendoza, 06 de Mayo de 2022.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142 y 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/15, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2022-01399052- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **SERVICIO DE AUTOMATIZACION DE PORTON Y CONTROL DE ACCESO DEL POLO JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL** –Proceso n° 10202-0004-CDI22.

Que en Orden 04 glosa Presupuesto Oficial donde se estableció que el monto estimado de la contratación sería de \$440.163,07 (Documento GEDO N° PLIEG-2022-01409481- GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en Documento GEDO N° IF-2022-01654567-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL de Orden 19 se dispuso realizar la presente contratación bajo el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** atento a lo establecido en Artículo N° 144 inc b), del Decreto Reglamentario 1000/2015, de la Ley de Administración Financiera N°8706.

Que en acto de apertura de ofertas, el día 29/03/2022, se constata la presentación de dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas de RAUL BOLLATI y PEDRO JAVIER LOPEZ (Orden 36 - Documento GEDO N° IF-2022-02047247-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) y Cuadro Comparativo de Ofertas (Orden 55 – Documento GEDO N° IF-2022-02047417-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que analizadas en primera instancia las ofertas por el Servicio Administrativo Financiero, se informa que el monto de las OFERTAS BASE presentadas por ambos oferentes supera el límite fijado por la Ley N° 9356 - Ley Provincial de Presupuestos para el año 2022, para la Contratación Directa, no así la oferta ALTERNATIVA presentada por el oferente RAUL BOLLATI (Orden 63 – Documento GEDO N° IF-2022-02205280-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que obra agregado consulta realizada a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes en relación a la prosecución de la presente contratación, y la consecuente respuesta de ese Órgano Rector la que reza lo siguiente: *"el procedimiento de contratación directa puede perfeccionarse si existe una oferta adjudicable que satisface los recaudos exigidos por la normativa vigente*

DI-2022-03098312-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

(el monto del gasto no supera el límite establecido por el Art. 144 inc. a) de la ley 8706)" (Orden 56 - Documento GEDO N°NO-2022-02144761-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y Orden 58 - Documento GEDO N° NO-2022-02169388-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF).

Que el Ing. Leonardo Müller, elabora informe técnico, según Documento GEDO N°IF-2022-02377233-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL de Orden 68 y aclara en Documento GEDO N° ME-2022-02764400-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL de Orden 79 que la Oferta Alternativa presentada por el oferente RAÚL BOLLATI no se ajusta a lo solicitado en Pliego Técnico. Asimismo en Orden 72 - Documento GEDO N° IF-2022-02480411-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se encuentra agregado decreto del Lic. Federico López Requena donde expone que presta conformidad a lo informado por el Ing. Müller.

Que no se realiza Grilla de Evaluación de ofertas por no existir oferta a evaluar.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**

RESUELVE:

I)DECLARAR FRACASADO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA n° 10202-0004-CDI22 del Sistema COMPR.AR - EX-2022-01399052- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL para la contratación del **SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PORTÓN Y CONTROL DE ACCESO DEL POLO JUDICIAL**, por no existir oferta admisible.

II)RECHAZAR la Oferta BASE presentadas por **RAÚL BOLLATI** en el único renglón, por superar el límite fijado por la Ley de Presupuesto N° 9356 para la Contratación Directa, no siendo admisibles para el presente proceso de contratación.

III)RECHAZAR la Oferta BASE presentadas por **LÓPEZ PEDRO JAVIER** en el único renglón por superar el límite fijado por la Ley de Presupuesto N° 9356 para la Contratación Directa, no siendo admisibles para el presente proceso de contratación.

IV)RECHAZAR la Oferta ALTERNATIVA presentada por **RAÚL BOLLATI** en el único renglón por no ser técnicamente admisible.

V)ENCOMENDAR al área técnica la contratación del servicio de autos, en caso de persistir la necesidad, ratificando o rectificando Pliegos y Presupuesto Oficial, con el objetivo de realizar un nuevo proceso de contratación según la normativa vigente.

VI)AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr el Volante de Imputación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable.

VII)NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.-

DI-2022-03098312-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL



Lic. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza